



## RESOLUCIÓN

### Identificación del expediente

Resolución por la que se otorga una subvención a la cooperativa DOBLE VÍA, SCCL, para la puesta en marcha el programa “Aprender el modelo de empresa cooperativa en la escuela”, en el marco del programa Aracoop.

### Hechos

1. En fecha 7 de marzo de 2017, el señor Juan José Ramírez Romero, con DNI 46523476S, gerente de la cooperativa DOBLE VÍA, SCCL, con NIF F62011812, ha presentado una solicitud de subvención de 34.856,34 euros para llevar a cabo el programa “Aprender el modelo de empresa cooperativa en la escuela”, en el marco del programa Aracoop, mediante las siguientes fases:
  - a) Difusión y captación de los participantes.
  - b) Revisión del dossier pedagógico del profesorado y material de aprendizaje del alumnado.
  - c) Realización de 150 talleres en los centros educativos del territorio catalán (3000 alumnos).
  - d) Se prevé llegar a la totalidad de las demarcaciones territoriales de Cataluña. Barcelona: 74 talleres; Cataluña central: 18 talleres; Gerona: 16 talleres; Tierras del Ebro: 3 talleres; Campo de Tarragona: 28 talleres; Lérida: 10 talleres; Alto Pirineo – Arán: 1 taller.
2. La subvención solicitada representa el 100% del importe de las actuaciones a realizar por la cooperativa DOBLE VÍA, SCCL.
3. En fecha 20/03/2017, el director general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa emite informe sobre la necesidad de otorgar una subvención a la mencionada cooperativa para la puesta en marcha del proyecto promovido por la mencionada entidad, y en la fecha mencionada se dicta propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención, tal como se establece en el artículo 94 del Decreto Legislativo 3/2002 de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña

### Fundamentos de derecho

1. El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha puesto de manifiesto la existencia de un interés público y social en llevar a cabo la actuación descrita en el apartado 1 de los hechos de la presente resolución, que llevará a cabo la cooperativa DOBLE VÍA, SCCL, entidad que se ha considerado la más adecuada dado que es la cooperativa referente en el ámbito formativo del cooperativismo en las escuelas por su larga experiencia en esta actividad.
2. El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las



subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.
4. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables:
  - a) Son gastos subvencionables a efectos de esta resolución los siguientes:
    - Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas y en la coordinación del programa. El personal técnico puede ser contratado directamente por la entidad, o bien el gasto puede consistir en los honorarios de una persona consultora externa a la entidad promotora del proyecto.
    - Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución de los proyectos.
    - Servicios de profesionales externos, necesarios para la realización de las actuaciones.
    - Gastos relativos a la creación de herramientas, recursos web formativos multimedia.
    - Gastos de material, publicidad y comunicación.
    - Primas de seguros vinculadas a la realización de las actuaciones.
    - Gastos de desplazamiento.
    - El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias tienen que declarar la situación en que se encuentran respecto de este impuesto. En caso de que estén sujetos a régimen de prorrata general o especial, sólo se podrá imputar el porcentaje que legalmente les corresponde.
  - b) No son subvencionables los gastos siguientes:
    - Intereses deudores de cuentas bancarias.
    - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
    - Gastos de procedimientos legales y judiciales.
    - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
    - Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos para las amortizaciones.
    - Gastos de transacciones financieras.
    - Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
    - Gastos de seguridad social generados por baja laboral del trabajador, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las del trabajador que está de baja.
    - No son gastos directamente vinculadas a las acciones subvencionadas, las vacaciones no efectuadas, los pagos en especies, las indemnizaciones por muerte



y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto que así lo determine el convenio colectivo de aplicación.

5. El ámbito de las actuaciones: Las actuaciones descritas al hecho primero de la presente resolución se tendrán que realizar entre el 1/03/2017 y el 15/11/2017.
6. Pago: Se tramitará el documento de la obligación del 100% de la subvención cuando la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa de la totalidad de las actuaciones del proyecto objeto de subvención.  
Los pagos se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat.
7. Obligaciones: Son obligaciones de la entidad
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tienen que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
  - c) Comunicar otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
  - d) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
  - e) Cumplir las otras obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.
8. Justificación: La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones (DOGC 6890, de 11.6.2015).
9. Publicidad de la subvención: La cooperativa DOBLE VÍA, SCCL, tendrá que adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. Seguimiento y control: El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y control que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de las acciones objeto de subvención.  
La cooperativa DOBLE VÍA, SCCL, se someterá a las actuaciones de control que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes en esta materia y, por lo tanto, facilitará toda la documentación e información que le puedan requerir a efectos de control.



11. Causas de revocación: La subvención otorgada mediante esta resolución queda sometida a las causas de revocación previstas en el artículo 99 del decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Publicación de la subvención otorgada: De acuerdo con los artículos 8, apartado 1.g), y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se tienen que publicar al Portal de la Transparencia.

Vistos los informes del Área Jurídica de Trabajo y Relaciones Laborales y de la Intervención Delegada, y a propuesta del Director general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa;

#### **RESUELVO:**

1. Otorgar una subvención de 34.856,34 euros, a cargo de la partida presupuestaria BE15 D/470000100/6610/6610/0000, en la cooperativa DOBLE VÍA, SCCL, con NIF F62011812, para llevar a cabo las actividades descritas en el apartado 1 de los antecedentes. La subvención representa el 100% del importe de las actuaciones mencionada.
2. El plazo para la realización de las actividades o actuaciones objeto de subvención finalizará el 15/11/2017.
3. La tramitación del documento de la obligación del 100% de la subvención se realizará cuando la entidad presente la documentación justificativa de la totalidad de las actuaciones del proyecto objeto de subvención.
4. Los pagos se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat.
5. La cooperativa DOBLE VÍA, SCCL, queda obligada a presentar, en el plazo de 15 días naturales, contado a partir del 15/11/2017, la documentación justificativa siguiente:
  - Memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado.
  - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con:
  - Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionados con el desarrollo de la acción, con identificación del acreedor, y el documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.
  - Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectas incluidas a la relación de gastos.
  - Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
  - Una declaración del beneficiario conforme los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivaliendo.
  - En el supuesto de justificar gastos de personal propio se adjuntará una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal propio, según modelo normalizado. En esta temporalización se hará constar la descripción de



cada una de las tareas desarrolladas y lo tienen que firmar la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, la cual quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

- Declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda respecto a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, con indicación del preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.
  - En caso de exención del IVA, se tiene que presentar el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.
6. Los gastos se tienen que justificar mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos se tienen que pagar antes de la fecha de justificación económica, y se tiene que aportar la documentación que lo acredite.
7. La entidad beneficiaria tiene que cumplir las obligaciones que establece esta resolución y las otras obligaciones que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

Notificad esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y advertidas que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir su notificación, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recibir su notificación, de conformidad con aquello que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 25 de agosto de 2017

Dolors Bassa i Coll  
Consejera de Trabajo Asuntos Sociales y Familias